



REFERENCIA: 08758-41-89-001-2016-00198-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPRESOL

DEMANDADO: LUCIO ANTONIO DORIAN

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** con el informe que está pendiente por tramitar terminación del proceso. Sírvase proveer.

Soledad, Julio 27 de 2021.

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD. Julio Veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el 2 de julio de 2021 el Dr. ALBERTO VELASQUEZ ROJAS en su calidad de representante legal de la COOPERATIVA COOPRESOL, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación en contra del demandado LUCIO ANTONIO DORIAN, por lo que se accederá a la solicitud.

De otro lado obra a folio 80 del expediente, se acogió por auto de junio 25 de 2021 el embargo de remanente proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Tubará – Atlántico, por lo que se pondrá a disposición de ese despacho, los bienes, dineros libres y disponible al proceso 2021-00085, como así se ordenará en el presente auto.

Analizando lo anterior y teniendo en cuenta que no existen memoriales pendientes por anexar que contenga solicitudes de embargos de remanentes por resolver, nulidades, recursos ni acumulación pendientes por resolver y atendiendo que lo pedido se ajusta a las exigencias legales establecidas en el art. 461 del C.G.P., se accederá a lo solicitado,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE la terminación del proceso por pago total de la obligación dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado 2016-00198 fungiendo como demandante COOPERATIVA COOPRESOL y como demandado LUCIO ANTONIO DORIAN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tel: 3887603-Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta Banco Agrario: 087582051001

Proyectó: Gloria Guarnizo Mola.



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del 25% de la pensión que percibe el demandado LUCIO ANTONIO DORIA con c.c. No 15.021.963. Ofíciase.

TERCERO: PONGASE a disposición el remanente de las sumas de dinero libres y disponibles y bienes cuyo embargo fue acogido por auto de junio 25 de 2021, al proceso 2021-00085 demandante COMERCIALIZADORA HARDWARE S.A.S., y demandado LUCIO ANTONIO DORIA VARGAS cursante en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUBARA – ATLANTICO. Ofíciase.

CUARTO: Archívese el expediente

QUINTO. SIN COSTAS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Hoy 28-07-2021 se
Notifico por Estado No. 82 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
secretaria